



IEM-CVSPE-02/2023

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONOCE EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO 2022, Y AUTORIZA SU ENVÍO AL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Meta:	Es la métrica del trabajo que realizan las y los evaluados de manera individual o colectiva, es decir, la expresión cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen, de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa.
OPLE:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Personal evaluado:	Personal del Organismo Público Local que ocupa un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante

Página 1 de 14

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



IEM-CVSPE-02/2023

nombramiento provisional o titular, o bien por ocupación temporal o encargado de despacho y que es sujeto de evaluación, de acuerdo con los requisitos señalados en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

Personal evaluador:

Personal del Organismo Público Local y/o del Instituto Nacional Electoral que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

Reglamento de Comisiones:

Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

SPEN:

Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN:

Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de la reforma al Estatuto. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, que entró en vigor el 24 de julio del mismo año. Este documento establece los criterios que regulan todos los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina. Lo anterior, no sólo para el personal del INE, sino también para el personal de los OPLE.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos. En fecha 24 de agosto de 2020, la Junta General en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/JGE99/2020, a través del cual se aprobaron los Lineamientos de Evaluación. Posteriormente con fecha 31 de agosto de 2022, la Junta General aprobó mediante Acuerdo INE/JGE175/2022 modificaciones a los Lineamientos.

TERCERO. Notificación de las Metas para la Evaluación al Desempeño del periodo de septiembre de 2021 a agosto 2022. El 5 de agosto de 2021, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/425/2021, de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, a través del cual se comunicó que, la Junta General aprobó un Primer Bloque de Metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE para el periodo septiembre 2021 a agosto 2022. Posteriormente, el 29 de septiembre del mismo año, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/452/2021 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN,



MICHOACÁN



IEM-CVSPE-02/2023

por medio de la cual comunicó que la Junta del INE aprobó un Segundo Bloque de Metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN; con ello quedaron establecidos los contenidos para la evaluación del periodo. Finalmente, el 11 de octubre de 2021 se recibió el oficio INE/DECEyEC/1970/2021 de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el cual se enviaron los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las Metas colectivas, específicamente, con relación a la Meta Colectiva OPLE No. 1 del tema: Diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

CUARTO. Acciones previas al Periodo de la Evaluación 2021-2022. El 20 de julio de 2022 se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/696/2022 en el cual se anunció la preparación de la Evaluación al Desempeño de 2021-2022. Con la finalidad de llevar a cabo puntualmente cada una de las actividades, se solicitó enviar o validar los datos del personal del Servicio y de la Rama Administrativa que intervendría en el proceso de la Evaluación al Desempeño; el 12 de agosto siguiente, se envió el oficio IEM-DEVySPE-342/2022 al cual se adjuntó un archivo en Excel con los datos tanto del personal del Servicio, como de la Rama Administrativa que participaría como evaluadores, en el proceso de evaluación.

QUINTO. Notificación de la fecha de la Aplicación del Evaluación al Desempeño del periodo de septiembre de 2021 a agosto 2022. El 20 de septiembre de 2022 se recibió la Circular INE/DESPEN/043/2021 de la Dirección Ejecutiva del SPEN, dirigida al personal del Servicio y de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de Evaluación al Desempeño 2022, por medio de la cual se hizo saber que, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 455, 457, 460 del Estatuto, la aplicación de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto de 2022, quedó establecida del 23 de septiembre al 21 de octubre de 2022 en el Módulo de la Evaluación al Desempeño del SIISPEN. En la circular mencionada, además se señalaron las indicaciones precisas para realizar el proceso. Posteriormente, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/1328/2022 del 14 de octubre, se comunicó la ampliación del periodo para realizar la evaluación hasta el 4 de noviembre. Actividad que fue desarrollada en tiempo y forma por parte de las y los servidores públicos del Instituto participantes en dicha actividad.

SEXTO. Notificación de los Resultados de la Evaluación al Desempeño. El 1° de febrero del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/096/2023 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, en él se hizo saber que, para dar

Página 3 de 14

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



IEM-CVSPE-02/2023

cumplimiento a los artículos 8, inciso q), 10, inciso d), 11, inciso d), 71 y 72 de los Lineamientos, se dieron por concluidos los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al IEM correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022. En el oficio se indica que el Dictamen general, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, debe someterse a la aprobación del Consejo General de este Instituto a más tardar el 28 de febrero de 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Función y naturaleza jurídica del IEM. Los artículos 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29 y 32 del Código Electoral, indican que los OPLE -y en el presente caso el IEM-, es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del SPEN en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. De las Facultades de la Comisión. El artículo 35 del Código Electoral, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que las Comisiones funcionarán permanentemente, que tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte, en el artículo 6, inciso c), del Reglamento de Comisiones, indica que éstas, tienen como facultad, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.



MICHOACÁN



IEM-CVSPE-02/2023

Asimismo, para efectos de la Evaluación del desempeño del personal del SPEN en este Instituto, conforme al artículo 11, inciso d) y e) de los Lineamientos, corresponde a la Comisión conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación al desempeño; así como conocer las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

CUARTO. De las Facultades del Órgano de Enlace. Atendiendo a lo establecido por el artículo 58, en relación con el diverso 60, fracciones I, II, XII y XIII, del Reglamento Interior del IEM, señalan que la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá promover la coordinación entre el INE y el IEM para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la DESPEN en la implementación del mismo, así como el desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las y los servidores públicos.

Por su parte, el numeral 12, incisos f), g), m), o) y p) de los Lineamientos, indican las facultades y responsabilidades que le corresponde al Órgano de Enlace con relación a la evaluación del personal del SPEN, en su carácter de vínculo de información y transmisión de las normas, políticas y procedimientos bajo los cuales se debe llevar a cabo todo el proceso; coordinando con la DESPEN la aplicación de la evaluación al desempeño y notificando dentro del plazo señalado, la aprobación del Dictamen por parte del Consejo General.

QUINTO. De la naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño y del ciclo trianual. Conforme a lo establecido en el artículo 455 del Estatuto, se entiende la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. Dicha evaluación deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

Por su parte, el artículo 457 del Estatuto señala que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios



MICHOACÁN



IEM-CVSPE-02/2023

institucionales, señalando que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

SEXTO. De las consideraciones de la DESPEN para emitir el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño. Que de conformidad con los artículos 8, incisos del b), al o), q), s) y t), y 76 de los Lineamientos, la obtención de los resultados de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen general de resultados y del Dictamen de resultados individuales anuales, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de enlace.

Por tanto, el proceso para emitir los Dictámenes, comprende los siguientes aspectos:

- a. **De los factores que integran la evaluación y su ponderación.** Los artículos 14 y 15 de los Lineamientos, establecen que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del SPEN y a la normativa aplicable.

Para estos efectos, la evaluación del desempeño considerará los factores siguientes, lo cual se complementa con lo que señala el artículo 54, donde se asientan las ponderaciones de cada factor.

- **Metas individuales:** Se valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto. Le corresponde el 30% de la ponderación total.
- **Metas colectivas:** Se valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional. Tiene el 40% la de calificación final.
- **Competencias:** Se valorarán las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados. Con el 30% que le atribuyen los Lineamientos, completa el 100% de la calificación.



IEM-CVSPE-02/2023

Factor	Ponderación
Metas individuales	30%
Metas colectivas	40%
Competencias	30%
calificación final	100%

Por su parte, el artículo 55 señala que cuando no se asignen metas individuales o colectivas, la ponderación de las metas restantes será de 70%.

La calificación final mínima aprobatoria, según el artículo 57, será de siete en una escala de cero a diez.

- b. Indicadores de eficacia y eficiencia para valorar las metas.** El numeral 16 de los Lineamientos indica que la definición y asignación de las metas individuales y colectivas se realiza en el SIISPEN previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas conforme al ámbito de competencia definido en los Lineamientos, y en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de enlace.

En los numerales 35, 36, 37, 38 y 39 de los Lineamientos, se menciona cuáles serán los indicadores para la evaluación de las metas, mismas que se integrarán por los indicadores de eficacia y eficiencia, siendo éstas las medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento; utilizando la siguiente fórmula para calificar el resultado obtenido:

Calificación de la meta = indicadores de eficacia + indicadores de eficiencia

Donde, el indicador de eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir del siguiente cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.

El indicador de eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos. La ponderación para este indicador esta acotado a tres niveles de cumplimiento, que son bajo, medio y alto, con valores de 0, 1 y 2 respectivamente.



IEM-CVSPE-02/2023

Sin embargo, conforme al artículo 41 de la misma norma, en el caso de que las metas no cuenten con el indicador de eficiencia, el indicador de eficacia tendrá valor de diez.

- c. **Del factor competencias.** Que el artículo 44 de los Lineamientos, señala que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del personal evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo para la valoración de competencias registradas en el SIISPEN que establezca la DESPEN.
- d. **De los niveles de desempeño.** Con base en lo indicado en el numeral 58 de los Lineamientos a cada calificación final obtenida, corresponderá un nivel de desempeño de conformidad con la siguiente tabla:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

SÉPTIMO. Personas sujetas de evaluación. El artículo 60 de los Lineamientos, dispone que para ser sujeto de evaluación, la o el evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. De igual forma el diverso 61 de los Lineamientos multicitados, dispone que cuando el personal evaluado se haya desempeñado durante el periodo que se evalúa, en dos o más cargos o puestos del SPEN por al menos cuatro meses en cada uno y de manera continua o discontinua, se valorarán los factores de cada cargo o puesto que ocupó.

Por su parte, el artículo 65 señala que cuando alguna o algún funcionario del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del SPEN, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicha persona será incluida en el Dictamen general de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario.



IEM-CVSPE-02/2023

OCTAVO. De las personas evaluadoras. El numeral 69 establece que, para aplicar las evaluaciones, la o el evaluador deberá estar en activo en el OPLE o en el Instituto.

Por su parte el numeral 70 dispone que, en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la persona a evaluar:

- **Superior normativo:** Es la o el funcionario que esté definido en las metas, responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a las y los miembros del Servicio.
- **Superior jerárquico:** Es la o el funcionario responsable de dar seguimiento y evaluar el factor competencias.

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de superior jerárquico y superior normativo podrán recaer en la misma persona.

Para el caso del IEM, las personas evaluadoras y evaluadas fueron:

Evaluaciones del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral de Michoacán			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo / Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
María de Lourdes Becerra Pérez	Secretaría Ejecutiva	César Edemir Alcántar González	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Norma Gaspar Flores	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Óscar Delgado Vásquez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
Juan Pedro Gómez Arreola	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	María Isabel Soto Carbajal	Coordinadora de Organización Electoral
Juan Pedro Gómez Arreola	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Viet Nam Erandi Ochoa Santiago	Coordinadora de Organización Electoral
Juan José Moreno Cisneros	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Zianya Paulina Orozco Ávila**	Coordinadora de Educación Cívica
Erandi Reyes Pérez Casado			



IEM-CVSPE-02/2023

Evaluaciones del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral de Michoacán			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo / Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
Juan José Moreno Cisneros	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Flor Juana Mendoza Zárate***	Coordinadora de Participación Ciudadana
Erandi Reyes Pérez Casado	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Cupertino Blancas Cortez**	Coordinador de Vinculación con el INE
Juan José Moreno Cisneros			
César Edemir Alcantar González	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Ana Yuritzi Ruiz Ramírez	ED* Técnica de lo Contencioso Electoral
Óscar Delgado Vásquez	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Andrés Mendoza Hernández	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
Viet Nam Erandi Ochoa Santiago	Coordinación de Organización Electoral	Eduardo Daniel Contreras Soria	ED* Técnico de Organización Electoral
María Isabel Soto Carbajal	Coordinación de Organización Electoral	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Técnico de Organización Electoral
Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinación de Participación Ciudadana	Maybolli Gutiérrez Carbajal	ED* Técnica de Participación Ciudadana
Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinación de Educación Cívica	Evelia Ronda Bucio	ED* Técnica de Educación Cívica
Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinación de Educación Cívica	Juan Carlos Herrejón Olivo	ED* Técnico de Educación Cívica
Cupertino Blancas Cortez	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	María Guadalupe Centeno Alvarado	ED* Técnica de Vinculación con el INE



IEM-CVSPE-02/2023

Evaluaciones del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral de Michoacán			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo / Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
Lizbeht Díaz Mercado	Coordinación de Pueblos Indígenas	Yadira Hernández Castillo	Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales

* ED: Encargo de Despacho.

** De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de los Lineamientos y derivado de la designación de Titulares de las Direcciones Ejecutivas aprobadas mediante Acuerdo IEM-CG-026/2022 en sesión extraordinaria virtual del Consejo General del IEM, en fecha 11 de abril de 2022, la evaluación fue realizada por dos Titulares de Dirección, al encontrarse en el supuesto de desempeñarse al menos tres meses de manera continua y cercana a la o el funcionario evaluado.

*** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de los Lineamientos y de la designación de Titulares de las Direcciones Ejecutivas aprobadas mediante Acuerdo IEM-CG-026/2022 en sesión extraordinaria virtual del Consejo General del IEM, en fecha 11 de abril de 2022, la persona evaluada no fue sujeto de evaluación por la nueva persona titular designa al encontrarse en incapacidad por maternidad.

Es preciso señalar que, en el caso de las metas colectivas, éstas fueron evaluadas por la DESPEN.

NOVENO. Del conocimiento por esta Comisión del Dictamen General. Como se indicó en el SÉPTIMO de los Antecedentes, el 1 de febrero del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/096/2023 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN. En él se hizo saber que para dar cumplimiento a los artículos 8, inciso q); 10, inciso d), 11, inciso d); 71 y 72 de los Lineamientos, se dieron por concluidos los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al IEM correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

En el mismo oficio se indicó que el Dictamen general, debe ser conocido por la Comisión de Seguimiento al Servicio, antes de ser presentado a la aprobación del Consejo General del IEM, mismo que se presenta como **Anexo Único**.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y conforme a lo dispuesto en los artículos; 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafos dos y tres, 98, 104 y 202, párrafos uno y dos de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32 y 35, párrafos segundo, quinto y séptimo del Código Electoral; 58 y 60, fracciones I, II, XII y XIII, del Reglamento Interior del IEM; 11, incisos d) y e) del Reglamento de Comisiones; 455 y 457 del Estatuto; 8, incisos



MICHOACÁN



IEM-CVSPE-02/2023

del b) al o), q), s) y t), 11 inciso d), 12, incisos f), g), m), o) y p), del 14 al 16, 35 al 39, 41, 44, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 65, 69, 70 y 76 de los Lineamientos, se aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONOCE EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO 2022, Y AUTORIZA SU ENVÍO AL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral es competente para conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo por el que la Comisión conoce el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, que forma parte del presente Acuerdo como **Anexo Único**.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, que realice las gestiones necesarias para se someta a aprobación del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación de Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, y una vez aprobado por el Consejo General se deberá enviar a la DESPEN el Acuerdo y los anexos, así como copia del acuse de recibo de las notificación de los resultados de las personas evaluadas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría Técnica para realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo y su anexo único sea remitido a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que sea sometida a consideración del Comité la versión pública del presente

Página 12 de 14

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



IEM-CVSPE-02/2023

Acuerdo, en atención a lo establecido por el numeral 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, para que una vez que dicho órgano colegiado apruebe la versión pública, sea publicado en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria virtual de 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, integrada por las Consejeras Electorales, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, la Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y el Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia de la Primera, actuando como Secretario Técnico el Lic. Juan José Moreno Cisneros.

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión



Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Técnico de la Comisión



Anexo Único

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas individuales	Metas colectivas	Calificación final	Nivel de desempeño
Orozco Ávila Zianya Paulina	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	10,000	N/A	10,000	10,000	Sobresaliente
Alcantar González César Edemir	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	8,750	N/A	9,066	8,972	Altamente competente
Soto Carbajal María Isabel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	10,000	N/A	9,333	9,533	Sobresaliente
Ochoa Santiago Viet Nam Erandi	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	10,000	N/A	9,333	9,533	Sobresaliente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	10,000	N/A	10,000	10,000	Sobresaliente
Delgado Vásquez Óscar	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	10,000	7,080	10,000	9,124	Sobresaliente
Blancas Cortez Cupertino	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	8,474	N/A	10,000	9,542	Sobresaliente
Hernández Castillo Yadira	Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	7,416	10,000	10,000	9,225	Sobresaliente
Ruiz Ramírez Ana Yuritzi	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Michoacán	9,833	N/A	9,066	9,297	Sobresaliente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	N/A	N/A	N/A	No evaluable, de conformidad con el artículo 58 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Herrejón Olivo Juan Carlos	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	10,000	N/A	10,000	10,000	Sobresaliente
Ronda Bucio Evelia	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	8,750	N/A	10,000	9,625	Sobresaliente
Contreras Soria Eduardo Daniel	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	10,000	N/A	9,333	9,533	Sobresaliente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	10,000	N/A	9,333	9,533	Sobresaliente
Gutiérrez Carbajal Maybolli	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	9,500	N/A	10,000	9,850	Sobresaliente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	10,000	N/A	10,000	10,000	Sobresaliente
Centeno Alvarado María Guadalupe	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	8,900	N/A	10,000	9,670	Sobresaliente